



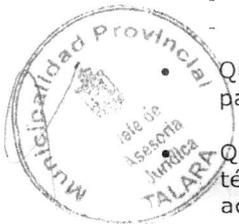
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 105-01-2014-MPT

Talara, 31 de Enero del año dos mil catorce-----

VISTO, el Informe N° 109-01-2014-OAJ-MPT, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Aprobación de Expediente Técnico, "**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL AA.HH. 7 DE JUNIO - 7 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA-DEPARTAMENTO DE PIURA**", y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Informe N° 10-EMGA-IP-2013/OEP/MPT, el Ing. Proyectista Eric Marvin Gollés Adanaqué alcanza modificación presupuestal del perfil "**MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL AA.HH 7 DE JUNIO- 07 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", con precios vigentes a noviembre 2013, adjuntando presupuesto, análisis de precios unitarios, lista de insumos con precios actualizados. De la revisión del expediente técnico cuyo presupuesto asciende a S/. 39,936.13 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 13/100 NUEVOS SOLES), con un plazo de ejecución de 15 días calendario, para su respectiva revisión y/o aprobación. El cual contiene:
 - Memoria Descriptiva.
 - Especificaciones Técnicas.
 - Valor Referencial.
 - Presupuesto.
 - Análisis de precios unitarios.
 - Gastos Generales.
 - Planos.
- Que, con Informe N° 00357-2013-EYP/MPT, el área de Estudios y Proyectos deriva dicho expediente para su modalidad de ejecución: Administración Directa;
- Que, con Informe 1209-12-2013-SGIN-MPT, la Subgerencia de Infraestructura revisa el expediente técnico, encontrando las partidas que contienen el presupuesto del valor referencial han sido actualizadas, en base a los precios de los insumos y materiales correspondientes a noviembre 2013, existiendo una concordancia entre los planos, planillas de metrados y cantidades de presupuesto, dando su conformidad a dicho expediente;
- Que, con Informe 1682-12-2013-GDT-MPT, la Gerencia de Desarrollo Territorial deriva el expediente a Alcaldía para su aprobación mediante la correspondiente resolución y con Proveído 5903-12-13-SG-MPT se remite a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal;
- Que, con Informe 802-12-2013/GSP-MPT, la Gerencia de Servicios Públicos refiere que el proyectista según Informe N° 10-EMGA-IP-2013-OEP-MPT el ingeniero proyectista señala que la modalidad de ejecución es administración directa, el monto del expediente asciende a s/. 39,936.13 nuevos soles, sin embargo de la revisión del perfil técnico en la memoria descriptiva figura como modalidad: Ejecución presupuestaria indirecta;
- Que, con Informe 031-01-2014-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica regresa el expediente técnico para que la Gerencia de Servicios Públicos aclare si se trata de una modificación presupuestal o si es una aprobación de expediente técnico, asimismo cumpla con señalar su modalidad de ejecución y con Informe 111-1-2014/GSP-MPT **dicha Gerencia aclara que se trata de una aprobación de expediente técnico y su modalidad es de Ejecución Presupuestaria Directa, por error se señaló indirecta;**
- Que, con Informe 71-01-2014-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica remite a Planeamiento y Presupuesto para que informe sobre disponibilidad presupuestal, quien a su vez con Proveído 423-OPP-MPT adjunta la Certificación de crédito presupuestario N° 0000000151: Mejoramiento de la infraestructura de la ciudad . 5.18 Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones por la suma de s/. 39,936.13 nuevos soles;
- Que, al respecto, consideramos que se ha cumplido con lo dispuesto en el art. 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley 28411, a fin de dar cobertura presupuestal al proyecto contenido en el presente expediente técnico, cuyo monto solicitado es para la Actividad de Mantenimiento, cuya meta es: "**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL AA.HH 7 DE JUNIO- 07 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", de la Fuente de financiamiento: 05 Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y sobre canon, por el monto de S/. 39,936.13 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 13/100 NUEVOS SOLES);
- Que, asimismo, teniendo en cuenta la Resolución de Contraloría N°.195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, la cual establece que: "**Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal correspondiente al personal técnico administrativo y los equipos necesarios**";



7



- Que, por su parte, el numeral 3 de dicha resolución establece que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Planilla de Metrados, Valor Referencial, Análisis de Costos Unitarios;
- Que, por otro lado, la Ley N° 27506 - Ley de Canon, establece en su art. 6 numeral 6.2 que, "Los recursos que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales reciban por concepto de canon, serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente...";
- Que, cabe resaltar que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional, tal como lo prevé el art. 7 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con el art. 4 numeral 4.2 de la Ley 30114 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014. En este sentido, estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, considerado la disponibilidad presupuestal dentro del 20% de los recursos provenientes del Canon y Sobre canon, se está cumpliendo con los requisitos que se exige para la aprobación del Expediente Técnico, relacionada a la actividad de mantenimiento a realizar por este Provincial;



Que, finalmente, en conformidad con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico y en concordancia con el art. 20 inciso 6 de la Ley 27972;

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR, el Expediente Técnico: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL AA.HH. 7 DE JUNIO - 7 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA-DEPARTAMENTO DE PIURA"**, siendo su valor referencial la suma de **S/. 39,936.13** (Treinta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Seis con 13/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios vigentes al Mes de Noviembre del 2013, con un plazo de ejecución de 15 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, cuya Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18, Canon y Sobre canon, correspondiente al 20% del Canon Petrolero, el mismo que consta:

- Memoria Descriptiva.
- Especificaciones Técnicas.
- Valor Referencial.
- Presupuesto.
- Análisis de precios unitarios.
- Gastos Generales.
- Planos

ARTÍCULO 2: DISPONER Gerencia de Servicios Públicos y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----


Abog. SANTOS R. DEDIOS B. DE TRAUCO
 Secretaria General




ARQ. JACINTO TIMANA GALECIO
 Alcalde Provincial



- C.C.
- GM
- OPP
- ULO
- GSP
- Archivo
- SRDB/evaa

6